

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha de 17 de diciembre de 2009), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta General provisional del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo, sobre imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal en el 2010, según previo estudio realizado para el servicio contra incendios y salvamento en la provincia de Toledo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ESTUDIO SOBRE LA CUOTA TRIBUTARIA A APLICAR POR LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

ANTECEDENTES

En la actualidad el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Toledo cuenta con una tasa del servicio, que se aprobó por la Junta General del Consorcio del 19 de mayo de 2006, que a su vez modificaba la tasa anterior aprobada en el año 2001. Esta tasa sigue vigente en la actualidad, sin haberse producido modificación ni actualización alguna. Durante este tiempo no se ha llegado a aplicar, a excepción de los informes de intervención.

La intención de este estudio es realizar una actualización de la tasa con el objetivo a aplicarla a partir del 1 de enero de 2010.

PRELIMINARES

La tasa tendrá los siguientes apartados:

1. Medios humanos.
2. Medios materiales.
3. Expedición de informes de intervención.

El objetivo de la modificación y actualización de la tasa es que con la aplicación de la misma se cubran los gastos directos del servicio. Es evidente que esta situación es claramente insuficiente para cubrir los gastos totales del servicio. Sirva como ejemplo el caso del gasto de personal, para disponer de un bombero las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año es preciso tener 5,86 bomberos. Si se quisieran cubrir los gastos totales, la tasa debería reflejar no sólo el coste del personal que haya intervenido, sino multiplicar ese coste por 5,86, que es el coste real del servicio. Por tanto queda claro que la filosofía de la tasa es aplicar el coste directo de intervención.

1. Medios humanos.

Para calcular el coste por hora del personal partimos de los datos básicos de las distintas categorías y su coste anual, que a modo de resumen viene reflejado en la tabla siguiente:

Categoría	Coste anual euros	Horas/año	Euros/hora
Oficial	50.950,09	1.496	34,06
Suboficial	40.638,86	1.496	27,17
Sargento	37.594,19	1.496	25,13
Cabo	31.035,76	1.496	21,33
Bombero-conductor	29.035,50	1.496	19,41

En estos costes está incluido solamente el coste básico de personal, quedando excluidos pluses de festividad, nocturnidad y horas extras, de difícil cuantificación general. Tampoco están incluidos los costes indirectos del personal administrativo y de gestión del Consorcio.

2. Medios materiales.

Dentro de este apartado aparecerán los costes de los vehículos y su equipamiento que intervengan en el siniestro. Para llegar al coste por hora de cada uno de los vehículos intervinientes partimos de su coste, periodo de amortización y una estimación de horas de funcionamiento, según las estadísticas del propio Consorcio.

	Horas	Precio	Amortización	Euros/hora
Vehículo ligero de Jefatura	150	30.000,00	5	40,00
Autobomba rural pesada	450	240.000,00	8	66,67
Autobomba urbana pesada	450	240.000,00	8	66,67
Autobomba rural ligera	600	80.000,00	6	22,22
Autoescalera	225	500.000,00	15	148,15
Barca	120	50.000,00	10	41,67
Autobomba nodriza pesada	250	250.000,00	10	100,00

3. Expedición de informes de intervención.

Para la elaboración del informe interviene el jefe de dotación y le da el visto bueno el sargento, con lo que el coste sería de 33,90 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la LHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Toledo 27 de enero de 2010.—El Secretario, Juan M. Granados Fernández de Arévalo.—V.º B.º, el Presidente, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-797